



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
ABU/JCI/FLLM/CDR/LML/KAC

RESOLUCIÓN Nº:237/2013

ANT. : SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL

ARTÍCULO 19° DE LA LEY N° 20.283

MAT.: RECHAZA LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN

DE HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA

DE CONSERVACIÓN A LA DIRECCIÓN

GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTO "EMBALSE LOS ÁNGELES, VALLE LA LIGUA,

REGIÓN DE VALPARAÍSO".

Santiago, 09/07/2013

VISTOS

- 1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° Transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. Nº 93, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial el 5 de octubre de 2009, y sus modificaciones posteriores, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto Nº 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres Según Estado de Conservación; lo aprobado por Decreto Supremo N° 51, de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que oficializa la clasificación de las especies de flora y fauna según sus estados de conservación; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", en Virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283 y lo establecido en la Ley Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- El ORD. DGOP N° 1417, de fecha 29 de octubre de 2012, recepcionado en la oficina de partes de CONAF con fecha 31/10/2013, a través del cual se presenta la solicitud de excepcionalidad contemplada en el artículo 19° de la Ley N° 20.283.
- 3. La Carta Oficial de CONAF N° 03, de 04 de enero de 2013, que formula observaciones al Proyecto.
- 4. El ORD DGOP N° 169, de fecha 06 de febrero de 2013, que solicita ampliación de plazo para responder las observaciones realizadas a la solicitud de intervención del Proyecto "Embalse Los Ángeles".

- 5. El ORD. N° 88 de CONAF, de 13 de febrero de 2013, mediante el cual se accede a la ampliación de plazo solicitado.
- 6. El ORD DGOP N°479, de 22 de abril de 2013, que da respuesta a las observaciones de la Corporación.
- 7. El ORD DGOP N° 528, de fecha 07 de mayo de 2013, que solicita ampliación de plazo para complementar respuestas a las observaciones de CONAF. Y
- La Carta Oficial N° 118 de CONAF, de fecha 16 de mayo de 2013, por medio de la cual informa que se accede a la solicitud de ampliación de plazo para complementación de respuestas.

CONSIDERANDO

- 1. Que en representación del titular del Proyecto "Embalse Los Ángeles", la señora Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, mediante ORD. DGOP N° 1417, arriba individualizado, remite los antecedentes para solicitar la autorización excepcional de intervención (corta) de especies clasificadas en categoría de conservación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.283, Título III, denominado "De las Normas de Protección Ambiental", específicamente lo señalado en el artículo 19°, junto a lo dispuesto en el artículo 30° del Reglamento General de la misma ley.
- 2. Que mediante Carta Oficial N°3 de CONAF, de fecha 04 de enero de 2013, se efectuaron observaciones al Proyecto y se estableció el plazo para la entrega de las respuestas. Posteriormente, mediante ORD DGOP N° 169, de fecha 06 de febrero de 2013, el Titular solicitó ampliación de plazo para la entrega de las respuestas, con el objeto de subsanar satisfactoriamente las observaciones realizadas por CONAF. A través de ORD. N° 88 de CONAF, de fecha 13 de febrero de 2013, esta Corporación informa al Titular del Proyecto "Embalse Los Ángeles" que accede a la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de sus respuestas, en virtud de las razones planteadas, fijándose como plazo de entrega de éstas, el día 22 de abril de 2013. Por medio de ORD DGOP N° 479, de fecha 22 de abril de 2013, el Titular entregó las respuestas a las observaciones de la Corporación. Posteriormente y por medio de ORD DGOP N° 528, de fecha 07 de mayo de 2013, el Titular solicita, nuevamente, ampliación de plazos para complementar las respuestas relacionadas con el Informe de Imprescindibilidad del proyecto. Ante ello, mediante Carta Oficial N° 118, de fecha 16 de mayo de 2013, la Corporación informa al titular que considera atendibles las razones expuestas, por lo que se accede a la solicitud de ampliación de plazo en 30 días hábiles adicionales.
- 3. Que de acuerdo con la documentación e información presentada para el Proyecto "Embalse Los Ángeles", localizado en las Comunas de La Ligua y Cabildo, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso, éste corresponde a un Proyecto definido como "Otras Concesiones de Servidumbre, Construcción de Embalses", el cual tiene como objetivo embalsar las aguas en invierno y satisfacer la demanda de los regantes en verano, asegurando el abastecimiento de agua en la zona.
- 4. Que entre sus actividades, el Proyecto "Embalse de Los Ángeles" compromete la corta de la especie vegetal con problemas de conservación, denominada Guayacán (Porlieria chilensis), clasificada en categoría de "Vulnerable", por el Decreto Supremo N° 51, de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- 5. Que en el Informe de Experto para el Proyecto "Embalse Los Ángeles", elaborado por la Señora Luna González Rojas, Ingeniero Forestal, el Señor Luis Mayor Muñoz, Ingeniero Forestal, y el Señor Germán Espejo Lataillade, Ingeniero Forestal, los autores señalan que el Proyecto tiene como objetivo acumular las aguas provenientes de la misma

cuenca y las cuencas aledañas, además de los recursos provenientes del estero Alicahue, los que serán captados por un canal de enlace proveniente de una bocatoma ubicada en el sector de Pililén, aguas abajo del Canal Alicahue y conducidos al Embalse Los Ángeles, a través del Canal Alimentador Los Ángeles. Afirmando dentro de sus conclusiones que producto de la implementación de las obras del proyecto, se intervendrán parcialmente formaciones de Guayacan (*Porlieria chilensis*), sin embargo ello no afectará negativamente la continuidad de la especie, ni su hábitat puesto que estas contemplan efectos inmediatos perjudiciales que serán corregidos a través de las medidas de compensación y por tanto no trascenderán al nivel de especie.

- 6. Que el Informe de Interés Nacional describe que el proyecto se sustenta en los Criterios 2, 3 y 4 definidos para tal efecto, basando la fundamentación en los siguientes aspectos 1) La Política Nacional de Recursos Hídricos y sus tres objetivos principales identificados como: a) asegurar el abastecimiento de las necesidades básicas de la población; b) Mejorar la eficiencia en el uso del recurso, considerando su condición de bien escaso, fundamental para la vida y el desarrollo del país; c) disminuir el impacto de la variabilidad hidrológica en la actividad del país y 2) La Política Nacional de Riego y Drenaje, vigente desde 2005, aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- 7. Que de acuerdo al ORD DGOP Nº 528 y la Carta Oficial N° 118, antes individualizados, el Titular contaba con un plazo máximo de 30 días hábiles para complementar la respuesta relacionada con el Informe de Imprescinbilidad, término que venció el día 28 de junio de 2013, no dándose entrega oportuna de la respuesta por parte de la Dirección General de Obras Públicas. Al respecto, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos, establece que la administración salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

RESUELVO

- 1. Denegar la solicitud de autorización para la intervención o alteración del hábitat de la especie Guayacán (Porlieria chilensis), en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, presentada por la Dirección General de Obras Públicas, Titular del Proyecto "Embalse Los Ángeles", Valle la Ligua, Región de Valparaíso", atendido que:
 - a) El informe de Imprescindibilidad adolece de los fundamentos que permitan concluir a cerca del carácter de Imprescindible del Proyecto "Embalse Los Ángeles, Valle la Ligua, Región de Valparaíso".
 - b) La respuesta para complementar el Informe de Imprescindibilidad no fue presentada de manera oportuna y dentro del plazo establecido en Carta Oficial de CONAF N° 118, de 16 de mayo 2013, de acuerdo a lo solicitado previamente a través de ORD DGOP N° 528, de 07 de mayo de 2013, de la Dirección General de Obras Públicas. Lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

- Luf

EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: ORD.DGOP N° 1417 29-10-2012

Documento Digital: Carta Oficial N° 318, CONAF 12-11-2012 Documento Digital: Carta Oficial N° 03, CONAF 04-01-2013

Documento Digital: ORD DGOP N° 169 06-02-2013 Documento Digital: ORD N° 88 CONAF 13-02-2013 Documento Digital: ORD DGOP N° 479 22-04-2013 Documento Digital: ORD DGOP N° 528 07-05-2013

Documento Digital: Carta Oficial N° 118, CONAF 16-05-2013

Distribución:

Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalia OC

Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalia OC

Carlos Salazar Tapia-Jefe Sección Evaluación Ambiental Or.V

Pablo Mira Gazmuri-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V

Edgardo Appel Medel-Jefe DEFOR Departamento Forestal Or.V

Rosana del Pilar Castillo González-Jefe Provincial Provincia Petorca Op.Ptca

Danila Lazo González-Encargada Unidad Forestal Op.Ptca

Hilda Henriquez Larre-Enc. Of. de Partes Departamento Administración OC

Jacqueline Martínez Bugüeño-Secretaria (S) Departamento de Evaluación Ambiental OC